

LEY Nº 5182

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Trabajo la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género, como espacio de interacción entre los sectores gubernamental, sindical y empleador, para fortalecer la concertación y el diálogo sobre la igualdad de oportunidades en el mundo laboral y las prácticas democráticas de los actores e instituciones vinculados a la esfera del trabajo, y también como ámbito para la evaluación de políticas a favor de la equidad de género.

Art. 2º.- **Son objetivos de la Comisión:**

- a. Promover el cumplimiento de los derechos laborales teniendo como objetivo el trabajo digno, combatiendo el trabajo no registrado y erradicando toda forma de explotación laboral.
- b. Profundizar políticas de igualdad de oportunidades en el trabajo y el empleo con perspectiva de género para promover la justicia social, alcanzando a toda la población en su diversidad étnico-cultural y erradicando toda forma de discriminación.
- c. Ejercer y promover el diálogo social como herramienta para el desarrollo y fortalecimiento de una sociedad democrática y participativa para la resolución de conflictos y la elaboración de propuestas de políticas públicas en los ámbitos laborales.
- d. Contribuir a la eliminación de las inequidades de género en el ámbito laboral y velar por el cumplimiento de la normativa que garantiza la representación con paridad de género en los ámbitos sindicales, empresariales, de las organizaciones sociales y del Estado.
- e. Colaborar en los procesos de formación y sensibilización acerca de las problemáticas que atañen a la igualdad de oportunidades en el mundo laboral, promoviendo los accesos equitativos a los bienes culturales, sociales, políticos, económicos y técnicos de la comunidad desde procesos de comunicación democráticos y plurales.
- f. Fortalecer la participación de agentes sociales en la elaboración de planes de acción que contribuyan a valorizar la economía del cuidado.
- g. Impulsar la constitución de Comisiones municipales fortaleciendo el carácter autónomo de las mismas.
- h. Comprometer a todos los sectores involucrados en el trabajo a promover la inclusión laboral de las franjas más vulnerables de la población económicamente activa.
- i. Impulsar políticas de protección a la industria provincial y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, que fomenten el desarrollo tecnológico y la conciencia de los intereses de lo gremial empresario.

Art. 3º.- La Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género (CTIO-G) estará integrada por representantes de los sectores gubernamental, sindical y empleador.

Art. 4°.- Se invita a los municipios a adherir a la constitución de Comisiones Municipales para el Trabajo con Igualdad de Oportunidades.

Art. 5°.- **La presente ley será reglamentada en el plazo de ciento ochenta (180) días** desde su promulgación.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos

Fuera del Recinto:

Ricardo Daniel Arroyo.

Ausentes:

Juan Elbi Cides, Viviana Elsa Germanier, Silvana Beatriz Larralde, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía, Leandro Miguel Tozzi.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.-

Dr. Facundo Manuel López, Vicepresidente

1º a/c de la Presidencia.

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 2142

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento ochenta y dos (5182).

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.